



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 02 ABR 2008

RESOLUCIÓN EXENTA N° 842

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Indígena de Pescadores Artesanales de la Comunidad Huilliche Buta Huapi Chilhue sector Cailín; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum (URB) N° 22 de fecha 12 de marzo de 2008; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355, de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005 y el Decreto Exento N° 234 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1340 y N° 1931, ambas de 2004, N° 2286 y N° 3590, ambas de 2005, N° 2034 de 2006 y N° 1537 de 2007, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1537 de 2007, de esta Subsecretaría, se aprobó el segundo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a **Cailín Sector C, X Región**, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores Artesanales de la Comunidad Huilliche Buta Huapi Chilhue sector Cailín y se estableció para el titular la obligación de entregar el próximo informe de seguimiento antes del 31 de marzo del año 2008.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar su tercer informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

1.- Prorrógase hasta por 3 meses el plazo para entregar el tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 1537 de 2007, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Cailín Sector C, X Región**, establecida en el artículo 1° N° 1 del Decreto Exento N° 234 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores Artesanales de la Comunidad Huilliche Buta Huapi Chilhue sector Cailín, inscrita en el Registro de Asociaciones Indígenas de la Región de Los Lagos bajo el N° 33 de fecha 14 de mayo de 1997 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 676, de fecha 3 de febrero de 2003, domiciliado en sector de Cailín, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVASE

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "GINO BOCCA CHOY".

GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)